

**DECRETO N°:**

**TEMUCO:** 05 OCT 2022

**VISTOS:**

1. El contrato "Servicio de City Tour, Visitando Atractivos Turísticos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Rodrigo Javier Bizama Guzmán, por escritura privada de fecha 05 de septiembre del año 2022.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio de City Tour, Visitando Atractivos Turísticos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Javier Bizama Guzmán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 05 de septiembre del año 2022.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma única y total de \$15.000.000 (quince millones de pesos) I.V.A. incluido.
3. El contrato tendrá una vigencia de 1 año contado desde el día 1° de septiembre del año 2022, término que podrá renovarse por igual periodo, por una vez.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



**CONTRATO: "SERVICIO DE CITY TOUR, VISITANDO ATRACTIVOS TURÍSTICOS"**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMAN**

---

En Temuco, a 05 de septiembre del año 2022, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMÁN**, en adelante también denominada "**El Prestador**", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] La prestadora y su representante con domicilio en Temuco, [REDACTED] quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 610 de fecha 02 de agosto del año 2022, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 197 del año 2022: "**SERVICIO DE CITY TOUR, VISITANDO ATRACTIVOS TURÍSTICOS**".

Por Decreto Alcaldicio N° 713 de fecha 31 de agosto del año 2022, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Prestador **RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMÁN**.

**SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Prestador Rodrigo Javier Bizama Guzmán, quien acepta, el Servicio de City Tour, visitando atractivos turísticos, servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 197-2022, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

2555651

### **TERCERA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será de 1 año, contado desde el día 1º de septiembre del año 2022, con la posibilidad de renovación por igual periodo, por razones de buen servicio y previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas.



### **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, la suma única y total de \$15.000.000 (quince millones de pesos), suma exenta de I.V.A., lo que corresponde a la suma mensual de \$1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos), exento de I.V.A. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará de manera mensual las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por la Dirección de Turismo, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo N° 19 de las Bases Administrativas.

### **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando estos valores carácter de indemnización.

### **SEXTA. MULTAS.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas, conforme a causales y montos mencionados en la citada disposición.

### **SÉPTIMA. GARANTÍA**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0123058 de MasAval Sociedad de Garantía Recíproca, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, por la suma de \$340.000 (trescientos cuarenta mil

pesos), con fecha de emisión el día 02 de septiembre del año 2022 y fecha de vencimiento el día 30 de noviembre del año 2023.



**OCTAVA. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**NOVENA. PERSONERÍA.**

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

**DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.**

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

  
**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**A L C A L D E**  
**M U N I C I P A L I D A D D E T E M U C O**



  
**RODRIGO JAVIER BIZAMA GUZMÁN**  
**P R E S T A D O R**

